

NOTA INFORMATIVA

El plazo para la subsanación de las exclusiones es de diez días hábiles y comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el BOE de la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos y se anuncia el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Si las subsanaciones suponen envío de documentación (certificados de la situación de desempleo, carnet de familia numerosa, certificados de discapacidad...), podrán enviarse al siguiente correo electrónico: procesosselectivos@inclusion.gob.es, indicando el proceso selectivo para el que se solicita la subsanación.

Si la subsanación implica abonar total o parcialmente los derechos de examen, durante el plazo de los diez días hábiles, se tendrá que acceder para el pago a: <http://administracion.gob.es/PAG/ips> y seguir las instrucciones del Anexo IV de la Resolución de convocatoria.

Se recuerda que, tal y como se establece en el punto 6 del apartado decimoséptimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado: El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.